

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y GESTIÓN CONJUNTA

FUNDACIÓN UN TECHO PARA CHILE

Y

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR

N° INT. EPC-0190-2018

En Santiago, a 21 de febrero de 2018, entre la **FUNDACIÓN UN TECHO PARA CHILE**, Persona Jurídica sin Fines de Lucro, RUT N° 65.533.130-1, representada por su Director Ejecutivo, don **SEBASTIÁN JOSÉ BOWEN CARRANZA**, Director Ejecutivo, chileno, sociólogo, cédula de identidad número 14.122.952-4, ambos con domicilio para estos efectos en Departamental 440, comuna de San Joaquín, ciudad de Santiago, en adelante también denominada "TECHO"; y la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N°70.574.900-0, representada por su Directora Ejecutiva (S), doña **JOLIETTE OTÁROLA MARTÍNEZ**, trabajadora social, cédula nacional de identidad número N°10.629.689-8, ambas domiciliadas en Alonso de Ovalle N°1180, Santiago, en adelante también denominada como "Fundación Integra" o "Integra", vienen en celebrar el presente convenio de colaboración y gestión conjunta, que se regirá por las cláusulas que siguen:

PRIMERO: La Fundación Un Techo Para Chile es una organización presente en Latinoamérica y el Caribe que busca superar la situación de pobreza que viven miles de personas en los asentamientos precarios, a través de la acción conjunta de sus pobladores y jóvenes voluntarios, con la convicción de que la pobreza se puede superar definitivamente si la sociedad en su conjunto logra reconocer que este es un problema prioritario y trabaja activamente para resolverlo.

Que, para tal efecto, TECHO se dedica a la gestión inmobiliaria de proyectos de vivienda social, organizando familias que viven en campamentos y ejecutando proyectos de vivienda definitiva para éstos, logrando un mejor acceso a la ciudad y a servicios básicos de educación, seguridad y salud.

Por su parte, Fundación Integra es una institución de derecho privado sin fines de lucro, cuya misión es lograr desarrollo pleno y aprendizajes significativos de niños y niñas entre tres meses y cuatro años de edad a través de un proyecto educativo de calidad con la participación activa de los equipos de trabajo, familias y comunidad.



Que la gestión de alianzas con terceros permite a Fundación Integra enfrentar nuevos desafíos con miras a mejorar continuamente la calidad y la cobertura de la Educación Inicial, aportando a la construcción de una sociedad inclusiva, solidaria, justa y democrática, a través de relaciones colaborativas robustas y la ejecución de proyectos innovadores en beneficio de los niños y niñas, familias y equipos educativos.

SEGUNDO: Fundación Integra y Fundación Un Techo Para Chile, por este acto e instrumento, acuerdan el presente convenio de cooperación, en virtud del cual Integra podrá diseñar, proyectar, gestionar, construir, equipar y administrar establecimientos educacionales emplazados en equipamientos comunitarios ubicados al interior de los proyectos habitacionales desarrollados y financiados en el marco del Programa Fondo Solidario de Vivienda establecido en el Decreto Supremo N°174 del año 2005 y/o del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda establecido en el Decreto Supremo N°49 del año 2011 y sus modificaciones, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, cuya postulación y obtención de los subsidios, así como construcción del proyecto habitacional se realice a través de TECHO en su calidad de Entidad de Gestión Inmobiliaria Social/Entidad Patrocinante.

Este acuerdo de colaboración y gestión conjunta tiene como objetivo contribuir a superar las condiciones de vulnerabilidad y marginación social desde un enfoque habitacional y educacional, promoviendo la participación, organización y fortalecimiento de la comunidad y fomentando el ejercicio de derechos sociales fundamentales que permitan a los miembros de la comunidad contar con más y mejores oportunidades de desarrollo pleno y herramientas para hacer de Chile un país más justo.

TERCERO: Para el cumplimiento de los fines señalados precedentemente, especialmente en lo que se refiere a la proyección, construcción y equipamiento de establecimientos educacionales, las partes podrán, en forma individual o conjunta, recibir y realizar gestiones tendientes a obtener fondos que provengan de donaciones de personas naturales o jurídicas, de instituciones públicas o privadas y entidades de cualquier clase. La administración y disposición de los fondos obtenidos a través de donaciones corresponderá a la institución receptora de la donación, según corresponda. Sin embargo, si estos dineros se destinan a la construcción de un establecimiento educacional, previo al inicio de las obras de construcción estos fondos se deberán transferir a Fundación Integra en su calidad de mandante de la obra, con el objeto de dar cumplimiento íntegro y



oportuno de las obligaciones que contraiga con la empresa constructora que ejecute el proyecto.

Fundación Integra podrá financiar en todo o parte la construcción y/o equipamiento de los establecimientos educacionales que se proyecten ejecutar en virtud del presente acuerdo, circunstancia que dependerá de su mera evaluación y voluntad. En aquellos casos, este financiamiento se materializará con el presupuesto anual de Fundación Integra disponible en la cuenta de Inversión de Capital.

Asimismo, TECHO podrá financiar en todo o parte la construcción y/o equipamiento de los establecimientos educacionales que se proyecten ejecutar en virtud del presente acuerdo, circunstancia que dependerá de su mera evaluación y voluntad.

CUARTO: Los establecimientos educacionales que se proyecten y construyan en virtud del presente convenio, se emplazarán en las áreas destinadas a equipamiento de los proyectos habitacionales, los que pasan a ser de dominio de la Municipalidad respectiva de conformidad a lo dispuesto en los artículos 70 y 135 de la Ley General de Organismo y Construcciones.

En atención a lo anterior, las partes se comprometen a trabajar colaborativamente y en apoyo mutuo para solicitar, gestionar y obtener que la Municipalidad propietaria del inmueble en que se proyecte o construya el establecimiento educacional, entregue en comodato o préstamo de uso a Fundación Integra dicho terreno. Este contrato de comodato o de préstamo de uso deberá cumplir con las condiciones y formalidades mínimas establecidas en el artículo 46 letra i) de la Ley 20.370 y en el artículo 16 del Decreto Supremo N°315 del año 2011 del Ministerio de Educación.

QUINTO: La proyección, diseño, construcción, equipamiento y administración de establecimientos educacionales que se financien con el presupuesto anual de Fundación Integra, se ajustarán y ceñirán a los procedimientos de dicha institución establecidos para tal efecto, a su reglamentación interna y sus estándares constructivos y de materiales.

Por su parte, la proyección, diseño, construcción y equipamiento de establecimientos educacionales que se financien con fondos provenientes de donaciones de terceros o del presupuesto de TECHO, se regirán por las normas de uso común y los acuerdos que adopten las partes para el caso particular, o de la forma señalada en el párrafo precedente si así lo acordaran las partes.

SEXTO: La implementación, administración y funcionamiento de los establecimientos educacionales que se hayan construido en los conjuntos habitacionales señalados en la cláusula segunda de este convenio, será total y exclusivamente de cargo de Fundación Integra, por lo que se ajustarán a sus normas y procedimientos.

En atención a lo anterior, el acceso general de niños y niñas en los establecimientos educacionales se realizará considerando los criterios de Fundación Integra de priorización, tales como participación en los subsistemas de Protección Social Chile Solidario, Seguridades y Oportunidades, Chile Crece Contigo o que estén en situación de vulnerabilidad social, priorización no excluyente a los niños y niñas residentes de estos conjuntos habitacionales, de acuerdo a condiciones de demanda, disposición, organización y administración de los recursos disponibles, resguardando el cumplimiento de los criterios institucionales y de la normativa nacional sobre inclusión y acceso universal a la educación.

De la misma forma, la atención y educación que reciban los niños y niñas asistentes a los mencionados establecimientos educacionales se ajustarán a las Políticas de Calidad Educativa definidos por Fundación Integra, así como también a su proyecto educativo, programas alimentarios, protocolos, reglamentos, directrices, bases curriculares, procedimientos de contratación del personal, convenios con otras instituciones, coordinación con la comunidad educativa e instituciones de derecho público o privado, y demás normativa institucional, educacional nacional y de protección de derechos de los niños y niñas.

SÉPTIMO: Para los efectos de focalización y análisis de demanda educativa en los sectores territoriales en que se proyecte emplazar conjuntos habitacionales de conformidad a lo señalado en la cláusula segunda de este convenio, Fundación Integra entregará a TECHO asesoría técnica de la demanda educativa en los casos que se requiera.

Asimismo, Fundación Integra entregará a TECHO datos estadísticos con que cuente respecto de la cantidad de niños y niñas en el sector, oferta pública y privada de educación parvularia, asistencia, capacidad de atención, materiales utilizados y todas aquellas variables relevantes que sean de utilidad para tales efectos y que se encuentren disponibles en las bases de datos de la institución, pudiendo también realizar análisis, proyecciones y conclusiones a partir de esta misma información.

Para facilitar el logro de las metas y desarrollo de las actividades de colaboración y gestión conjunta a que se refiere el presente convenio, las partes acuerdan intercambiar regularmente información sobre nuevas iniciativas, acciones en curso, acciones ya realizadas, evaluación de proyectos y programas y de cualquier otra información con miras de mejorar la calidad de la educación de primera infancia especialmente en sectores vulnerables y de contar con más y mejores oportunidades de desarrollo pleno y herramientas para hacer de Chile un país más justo.

Las partes acuerdan que la información y datos que éstas se entreguen y aporten en virtud de este acuerdo es de carácter confidencial, por lo que se obligan a no compartirla con ninguna persona o institución sin previa autorización de la otra parte.

OCTAVO: Para la coordinación y supervisión del desarrollo de la cooperación en el ámbito del presente convenio y de las relaciones institucionales con los organismos que puedan encontrarse implicados, Fundación Integra designa a doña Marcela Moreno Schmidt, Jefa Nacional de Proyecto Meta Aumento de Cobertura, mmoreno@integra.cl; por su parte, TECHO designa a doña Cristina Carrió Boixeda, Jefa Nacional de Arquitectura, cristina.carrio@techo.org, quienes, además, elaborarán, propondrán y activarán las acciones específicas acordadas que se propongan llevar a cabo.

NOVENO: El presente convenio regirá a contar de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de **un** año prorrogable por igual período, de forma automática, si ninguna de las partes manifestara a la otra su intención en contrario. Sin perjuicio de lo anterior cualquiera de las partes podrá ponerle término en cualquier tiempo mediante carta certificada dirigida a la contraparte al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos **60 días** de anticipación.

En cualquier de estos casos, el aviso no afectará las actividades que se encuentren en curso, las que finalizarán de acuerdo a lo estipulado.

DÉCIMO: El presente convenio se regirá por las leyes de la República de Chile. Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes, procurará resolverse amistosamente, en el plazo que las mismas estimen. De no resultar posible el acuerdo y de así corresponder, el conflicto será sometido a conocimiento de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio convencional en Santiago de Chile y se someten a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



DÉCIMO SEGUNDO: Se deja expresa constancia que este convenio se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

DÉCIMO TERCERO: La personería de don **SEBASTIÁN JOSÉ BOWEN CARRANZA**, para representar a TECHO, consta en escritura pública, de fecha 21 de Agosto de 2017, otorgada ante doña Loreto Zaldívar Grass, Notario suplente de la Décimo Octava Notaría de Santiago, Repertorio número 13.126.

En tanto, la personería de doña **JOLIETTE OTÁROLA MARTÍNEZ** para representar a Fundación Integra, consta de escritura pública de fecha 6 de enero de 2015 otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de La Fuente Hernández, instrumentos que no se insertan por ser conocido por las partes.

El presente convenio se suscribe en 4 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos copias en poder de cada parte.



SEBASTIÁN JOSÉ BOWEN CARRANZA
DIRECTOR EJECUTIVO
TECHO



JOLIETTE OTÁROLA MARTÍNEZ
DIRECTORA EJECUTIVA (S)
FUNDACIÓN INTEGRA

